



CUT: 22060-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0833-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 22060-2022, tramitado por YSRAEL BENAVIDES OLIVERA, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0055-2022 ANA-AAA.H/JPRG se determinó la existencia de 14382.14 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 0010-2022-ANA-AAA.H/GTB, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Acreditar la disponibilidad hídrica para el tipo de uso Agrario-Agrícola conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Illapu	1339.20	1137.02	1339.20	1296.00	1339.20	0.00	1607.04	1607.04	1555.20	1607.04	1555.20	0.00	14382.14
Total	1339.20	1137.02	1339.20	1296.00	1339.20	0.00	1607.04	1607.04	1555.20	1607.04	1555.20	0.00	14382.14

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrario" que constan de una infraestructura hidráulica conformada por una captación de concreto, una tubería de PVC de Ø = 3", que conduce el agua hasta una poza de almacenamiento, la cual, al estar conectada a una tubería de PVC de Ø = 4", se vuelve a conducir el agua hacia un canal de tierra que llega hasta a la parcela del administrado.

ARTÍCULO TERCERO. -

OTORGAR licencia de uso de agua superficial para el tipo de uso Agrario-Agrícola, a favor de YSRAEL BENAVIDES OLIVERA conforme al detalle siguiente

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Indañe II	U.C.	30746	Área Bajo Riego (ha) 0.50
Ubicación Política	Departamento	San Martín			
	Provincia	Moyobamba			
	Distrito	Moyobamba			
	Localidad	Indañe			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	279231.00000	9332022.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Illapu			Manantial		2.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Moyobamba	Moyobamba	San Martín	18	279252.00000	9331991.00000	845.0000

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Illapu	1339.20	1137.02	1339.20	1296.00	1339.20	0.00	1607.04	1607.04	1555.20	1607.04	1555.20	0.00	14382.14
Total	1339.20	1137.02	1339.20	1296.00	1339.20	0.00	1607.04	1607.04	1555.20	1607.04	1555.20	0.00	14382.14

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a **YSRAEL BENAVIDES OLIVERA** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA